



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

SENADO

XIV LEGISLATURA

Núm. 301

8 de marzo de 2022

Pág. 151

I. INICIATIVAS LEGISLATIVAS

PROYECTOS Y PROPOSICIONES DE LEY

Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para penalizar el acoso a las mujeres que acuden a clínicas para la interrupción voluntaria del embarazo.
(624/000009)

(Cong. Diputados, Serie B, núm. 167
Núm. exp. 122/000143)

ENMIENDAS NO ADMITIDAS A TRÁMITE

La Presidencia del Senado, en ejercicio de la delegación conferida por la Mesa de la Cámara en su reunión del día 12 de diciembre de 2019, al amparo del artículo 36.1 c) del Reglamento del Senado y de conformidad con la jurisprudencia del Tribunal Constitucional, ha acordado, en relación con la Proposición de Ley Orgánica por la que se modifica la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, para penalizar el acoso a las mujeres que acuden a clínicas para la interrupción voluntaria del embarazo, no admitir a trámite las siguientes enmiendas por las razones que se indican:

— La enmienda número 10, de los Sres. González-Robatto Perote y Marín Gascón y la Sra. Merelo Palomares (GPMX), al proponer un nuevo título para la iniciativa, que no guarda la mínima conexión de homogeneidad exigida por la doctrina constitucional, sino que «aprovecha el procedimiento legislativo activado para la introducción *ex novo* de materias ajenas al mismo» (STC 4/2018, de 22 de enero), ya que, con ella, el objeto de la modificación del Código Penal pasaría a ser el de «la igualdad entre hombre y mujer en la regulación del delito de coacciones».

— La enmienda número 11, de los Sres. González-Robatto Perote y Marín Gascón y la Sra. Merelo Palomares (GPMX), al proponer un nuevo preámbulo, que sustituye totalmente al actual, exponiendo la nueva finalidad de la proposición de ley orgánica, y obviando con ello el carácter subsidiario e incidental que, según la doctrina constitucional, deben tener las enmiendas al articulado.

— La enmienda número 12, de los Sres. González-Robatto Perote y Marín Gascón y la Sra. Merelo Palomares (GPMX), al proponer una nueva redacción del artículo 172 del Código Penal, que no es objeto de modificación en la proposición de ley orgánica que se tramita, postulando «la eliminación, en el capítulo del Código Penal relativo a las coacciones, del trato diferente basado únicamente en el sexo y de la criminalización del hombre operada por la legislación “de género”», lo cual pervierte la auténtica naturaleza del derecho de enmienda, ya que la modificación propuesta es, en realidad, una nueva iniciativa legislativa.

Palacio del Senado, 1 de marzo de 2022.—P.D., **Manuel Cavero Gómez**, Letrado Mayor del Senado.